Ma.-

Sobre raspado a fs 66 línea 2ª "Doctor Don": Vale-

Testado a fs 67 líneas 12 y 14, No Vale-

Entre líneas a fs 67 renglones 13-14, "la misma", Vale-

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y diez minutos.-

[signature]

[signature]

Sesión 43a.-

Día 18 de Setiembre de 1930.-

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y treinta minutos del día diez y ocho del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Doctor Don Angel Acuña, Profesor Don Manuel A. Bermudez, Doctor Don Guillermo Correa y Profesor Don Pablo A. Pizzurno, bajo la Presidencia

del Doctor Don Emilio Gimenez Zapiola, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-
Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-
En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

10.695- E/930. Visto este expediente de que resulta:
1°- Que por resolución del H. Consejo del 9 de Mayo ppdo, se dispuso autorizar la adquisición, en forma de licitación pública y con imputación al Presupuesto del año próximo 1931, de "artículos de los ramos de mueblería, carpintería, papelería, impresos, útiles de escritorio, ilustraciones, ferretería y pinturería, bazar, tienda, mercería, lencería, droguería, máquinas de coser, relojes, etc" detallados en las planillas que obran a fs 1 a 6 del expediente 10.695-E/930 que importaban dos millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y seis pesos con seis centavos ($ 2.352.766.06) m/nal.
2°- Que por resolución de fs 24, de Mayo 15 ppdo, se dictó el decreto correspondiente llamando a licitación, corriendo a fs 817 el acta respectiva de fecha 20 de Junio último;
3°- Que a fs 824 se expide en forma notoriamente deficiente la Comisión Asesora de Compras, aconsejando aprobar sin el fundamento técnico necesario,

las propuestas que detalla, e indicando que corresponde ampliar la partida votada por el H. Consejo, para licitación, hasta la suma de $ 2.393.084.71 m/nal;

4º- Que por decreto de la Presidencia de fecha 7 de Agosto ppdo, corriente a fs 909, se resuelve en el artículo 2º: "Aprobar igualmente la planilla de adjudicaciones agregada a fs 845/862, la que importa suma total de dos millones trescientos noventa y tres mil ochenta y cuatro pesos con setenta y un centavos m/n ($ 2.393.084.71 m/nal) en mérito a las razones aducidas por la Comisión de Compras en su informe de fs 824/826 de estas actuaciones;

5º- Que a pesar de encontrarse legalmente constituido el H. Consejo y en condiciones de avocarse al estudio de cuestiones que le son privativas, conforme al artículo 57, inciso 3º de la Ley 1420, y sin que mediare la situación de emergencia a que alude el inciso 3º del artículo 65º, ya que se trataba de imputaciones a un Presupuesto inexistente, como ser el del año próximo venidero, no solo no se le ha hecho conocer la resolución de la referencia ni tampoco ha recibido la sanción del mismo, prévio los trámites reglamentarios sino que se le ha dado inmediato cumplimiento, viciando en esa forma de nulidad lo actuado en este expediente con posterioridad al recordado

informe de fs 824.
Por ello y lo manifestado por el Señor Asesor en el precedente dictámen,
1°- Anular todo lo actuado en este expediente, con posterioridad, al informe de la Comisión Asesora de Compras, corriente a fs 824.
2°- Desconocer todo valor legal a los contratos que se hubieran firmado en cumplimiento del decreto de la Presidencia de fs 909 debiendo impartirse las órdenes que correspondan a la Dirección Administrativa.-

45 904 C/930 Se dió entrada a la siguiente nota del Doctor Angel M. Casares.-

"Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1930.-
Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación.
Dr Dn Emilio Gimenez Zapiola—
Tengo el agrado de dirigirme a Vd, acusando recibo de su nota N° 14.170 de fecha 15 del corriente por la que se sirve comunicarme de que el H. Consejo me ha designado Asesor Consultor de la Oficina Judicial.-
Al aceptar ese nombramiento que me es altamente honroso por los generosos conceptos con que el H. Consejo ha querido realzarlo y por la cooperación que me concede en la patriótica y destacada labor que aquel desenvuelve dentro de la obra nacional de reconstrucción y depuración de estas horas históricas, presento al Señor Presidente la expresión de mis

sentimientos de íntima gratitud rogándole quiera hacerse intérprete de los mismos ante sus distinguidos compañeros del Consejo.-

Saludo a Vd muy atentamente.-

(Firmado): Angel M. Casares".-

45.901 P/930. 1°- Restituir a los Inspectores y Visitadores de Capital, Provincias y Territorios, nombrados a partir del 1° de Enero de 1929, a los cargos que ocuparan con anterioridad a dicha fecha.-

2°- Las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios harán efectiva esta resolución en forma que no perjudique el desenvolvimiento de la vida escolar.-

45.900 P/930. Quedando vacante como consecuencia de la resolución anterior la Inspección Técnica General de la Capital, nombrar para dicho cargo, en carácter interino, al Inspector Técnico Sr Jorge Guasch Leguizamón.-

45.903. P/930. Aprobar la siguiente resolución adoptada en la fecha por la Presidencia:

"Designar con carácter honorario al Sr Pastor Rómulo Daus como adscripto a la Presidencia, para reorganizar la Oficina de Suministros y proyectar a la brevedad las medidas que estime convenientes para su mejor y normal funcionamiento, debiendo ser secundado por el actual Jefe de dicha Oficina, Sr Federico Presas. Y atenta la situación que motivó la resolución del 26. Consejo de fe-

cha 17 del corriente, se resuelve, asimismo, poner a cargo de dicha Oficina por el momento y por intermedio del Director Administrativo, una vez practicado el inventario, al citado Sr Pastor Rómulo Daus, quién podrá recabar el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario".-

45.441 E/930. Atento el pedido de reconsideración formulado por el Sr Mauro Cabrera, Inspector Administrativo de Escuelas al Aire Libre y considerando que la intención del H. Consejo al tomar la resolución de fecha 12 de Setiembre actual solo tendió a reintegrar en su anterior cargo al Sr Federico Silva a quien ya se le ha dado otro destino, déjase sin efecto dicha resolución sin perjuicio de la que con carácter general pueda adoptarse con respecto a la categoría de escuelas donde desempeña funciones el peticionante en carácter de interino.-

46.016. I/930 Que es norma invariable adoptada por este nuevo Consejo exigir el estricto cumplimiento a lo dispuesto por las leyes y su reglamentación.- Que se ha podido comprobar al resolver el expediente No. 10.695-E/930;

Que en la formación de la lista de partidas de útiles y mercaderías materia de la licitación a que dicho expediente se refiere no se han llenado los trámites que forzosamente han debido cumplimentarse para demostrar la necesi-

dad de la adquisición de los artículos. Que ante esa circunstancia y no siendo posible dejar de tenerse también en cuenta la situación financiera porque atraviesa el Consejo Nacional de Educación con su presupuesto actual agotado al 31 de Agosto ppdo, lo que impide autorizar nuevos gastos por sumas cuantiosas, antes de que se adopten las medidas indispensables para subsanar esa situación y reajustar el del año entrante; se resuelve:

Dejar sin efecto la licitación ordenada en el expediente Nº 10.695-C/930, como así también toda otra que se encuentre en condiciones similares, cualesquiera sea el estado actual de su procedimiento, para lo cual la Dirección Administrativa, con recomendación de pronto despacho, producirá el informe consiguiente.

Sobre raspado a fs 75 línea 1 "los" - Vale -

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas.

[firma]

[firma]